

Lunes, 16 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almoharín

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanzas Fiscales.**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 17-12-2025, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO.
- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Sin que se haya presentado ninguna reclamación, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Almoharín, 11 de febrero de 2026

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Lunes, 16 de febrero de 2026

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se añade un nuevo párrafo al art. 4, que queda redactado de la siguiente forma:

- 1º.- Por licencia de inhumación 100,00 euros
- 2º.- Por licencia de traslado de restos o exhumación en nichos 100,00 euros.
- 3º.- Por licencia de obras para la colocación de lapidas, 30,00 euros.

### MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO.

Se modifica el artículo 3 apartado 1-1º.

Nueva redacción:

**Gimnasia de Mantenimiento: 25€.** Semestral. Comprendiendo el 1er. semestre desde el 1 de enero al 30 de junio, el 2º semestre desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Si la persona interesada se incorpora o abandona las clases una vez comenzado el semestre, ésta abonará la tasa íntegra del semestre, sin ningún tipo de reducción es decir 25€.

**Danzas Aeróbicas: 25€.** Semestral. Comprendiendo el 1er. semestre desde el 1 de enero al 30 de junio, el 2º semestre desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Si la persona interesada se incorpora o abandona las clases una vez comenzado el semestre, ésta abonará la tasa íntegra del semestre, sin ningún tipo de reducción es decir 25€.

### MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.

Se añade un nuevo párrafo al art. 3, en los siguientes términos:

Se aplicará un 20% de descuento en el precio de la entrada y del abono, a las personas que tengan reconocida por el órgano competente una discapacidad igual o superior al 33% y lo acrediten documentalmente.

Este descuento solo se aplicará a la entrada y abonos individuales (mes y temporada) de la persona que tenga reconocido ese grado de discapacidad

